

FOLIO  
A11 4659289



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL  
ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA SE ENCUENTRA ASENTADA LA  
PRESENTE ACTA:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	2	04197	110370181041975	
FECHA REGISTRO: 17 DE DICIEMBRE DE 1981				
LUGAR DE REGISTRO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO				
DATOS DEL REGISTRADO				
NOMBRE: MARIA DEL SOCORRO TORRES RODRIGUEZ		HORA: 24:00		
FECHA NACIMIENTO: 2 DE NOVIEMBRE DE 1981				
LUGAR NACIMIENTO: COL. NUEVO MEXICO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO				
NACIONALIDAD: MEXICANA	REGISTRADO: VIVO	SEXO: FEMENINO	COMPARCIO: MADRE	
DATOS DE LOS PADRES:				
NOMBRE PADRE: AGUSTIN TORRES PALACIOS	EDAD PADRE: 36			
NACIONALIDAD: MEXICANA				
NOMBRE MADRE: SOFIA RODRIGUEZ BALANDRAN	EDAD MADRE: 34			
NACIONALIDAD: MEXICANA				
DATOS DE LOS ABUELOS:				
NOMBRE ABUELO PATERO: J JESUS TORRES (F)				
NACIONALIDAD:				
NOMBRE ABUELA PATENA: BENITA PALACIOS (F)				
NACIONALIDAD:				
NOMBRE ABUELO MATERNO: ANTONIO RODRIGUEZ				
NACIONALIDAD:				
NOMBRE ABUELA MATERNA: CECILIA BALANDRAN				
NACIONALIDAD:				
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO				
NOMBRE: -----	PARENTESCO: -----			
EDAD: -----				

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA DEL ESTADO GUANAJUATO,  
ASI COMO 51 FRACCION IV Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SILAO DE LA VICTORIA, SILAO  
DE LA VICTORIA A 18 DE FEBRERO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARIA IGNACIA MEDELLIN RODRIGUEZ



Precio: \$149.00

172/370123/558243/608002

4659289-4659289



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO NO. 5 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 SILAO DEL MUNICIPIO DE SILAO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01394 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1980 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA NO.	CRIP	CURP
01	5	01394	110370180013943	

FECHA REGISTRO: 28 DE ABRIL DE 1980

LUGAR DE REGISTRO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: ALFONSO MURILLO SANCHEZ

HORA: 18:00

FECHA NACIMIENTO: 10 DE ABRIL DE 1980

LUGAR NACIMIENTO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO

NACIONALIDAD: MEXICANA

REGISTRADO: VIVO

SEXO: MASCULINO

COMPARCIO: MADRE

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: JOSE MURILLO FERNANDEZ

EDAD PADRE: 18

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE MADRE: ESTELA SANCHEZ PADILLA

EDAD MADRE: 17

NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERO: J. LORETO MURILLO

EDAD:

NACIONALIDAD:

NOMBRE ABUELA PATE:NA: HERMINIA FERNANDEZ

EDAD:

NACIONALIDAD:

NOMBRE ABUELO MATERO: JUAN SANCHEZ

EDAD:

NACIONALIDAD:

NOMBRE ABUELA MATERA: BELEN PADILLA

EDAD:

NACIONALIDAD:

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE:

PARENTESCO:

NACIONALIDAD:

EDAD:

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO, SILAO, GUANAJUATO, A 16 DE OCTUBRE DE 2014

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. JUAN FRANCISCO HERNANDEZ GAUDILLO

SELLO DE LA OFICINA

13362939-13362939

RCA13362939

Precio: \$118.00

172/370129/352925/402947

FOLIO  
A114658750



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
DEFUNCION

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL  
ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE ACTA

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
a 01	1	00025	110370180013943	
LUGAR DE REGISTRO: CUERAMARO,CUERAMARO,CUERAMARO, GUANAJUATO				
FECHA DE REGISTRO: 31 DE ENERO DE 2020				
DATOS DEL FINADO				
1 NOMBRE:	ALFONSO MURILLO SANCHEZ			
0 SEXO:	MASCULINO	NACIONALIDAD: MEXICANA		
8 FECHA DE NACIMIENTO:	10 DE ABRIL DE 1980 EDAD: 39 Año(s), -- Mes(es), -- Dia(s), -- Hr, -- Min			
5 LUGAR DE NACIMIENTO:	GUANAJUATO, MEXICO			
2 NOMBRE DEL PADRE:	JOSE MURILLO FERNANDEZ			
7 NOMBRE DE LA MADRE:	ESTELA SANCHEZ PADILLA			
DATOS DEL FALLECIMIENTO				
9 FECHA DE DEFUNCION:	29 DE ENERO DE 2020	HORA DE DEFUNCION:	15:30	CERTIFICADO #: 200198081
LUGAR DE FALLECIMIENTO: PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, CUERAMARO, CUERAMARO, GUANAJUATO, MEXICO				
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:		DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION		
TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO				
PANTEON O CREMATORIO: CORRESPONDIENTE, CONOCIDO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO				
MEDICO QUE CERTIFICA: CARLOS EMMANUEL MARQUEZ GARCIA		CEDULA PROF.: 7818032		
DATOS DEL COMPARCIENTE				
NOMBRE DECLARANTE: JOSE MURILLO FERNANDEZ		EDAD: 58		
PARENTESCO: PADRE				

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE  
GUANAJUATO, ASI COMO 51 FRACCION V Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. A 11 DE  
FEBRERO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARIA IGNACIA MEDELLIN RODRIGUEZ



Precio: \$149.00

172/370123/557617/607379

4658750-4658750



Secretaría de  
Gobierno



ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
MATRIMONIO

115214

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 02 DE MATRIMONIOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 SILAO DEL MUNICIPIO DE SILAO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00347 DE FECHA DÍA Y NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA: 01 LIBRO: 02 No. ACTA: 00347 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE REGISTRO: SILAO

FECHA REGISTRO: DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

NOMBRE DEL ESPOSO: ALFONSO MURILLO SÁNCHEZ

LOCALIDAD NACIMIENTO ESPOSO: SILAO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO

FECHA NACIMIENTO: DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA

DOMICILIO ESPOSO: PLAN DE SOTELO

LOCALIDAD DOM: SILAO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO

NOMBRE ESPOSA: MARIA DEL SOCORRO TORRES RODRIGUEZ

LOCALIDAD NACIMIENTO ESPOSA: SILAO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO

FECHA NACIMIENTO: DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

DOMICILIO ESPOSA: COLONIAS NUEVO MEXICO

LOCALIDAD DOM: COLONIAS NUEVO MEXICO, SILAO, GUANAJUATO, MEXICO

NOMBRE PADRE ESPOSO: JOSE MURILLO FERNANDEZ

DOMICILIO PADRE ESPOSO: PLAN DE SOTELO, SILAO, GUANAJUATO

NOMBRE MADRE ESPOSO: ESTELA SÁNCHEZ PADILLA

DOMICILIO MADRE ESPOSO: PLAN DE SOTELO, SILAO, GUANAJUATO

NOMBRE PADRE ESPOSA: AGUSTIN TORRES PALACIOS

DOMICILIO PADRE ESPOSA: COLONIAS NUEVO MEXICO, SILAO, GUANAJUATO

NOMBRE MADRE ESPOSA: SOFIA RODRIGUEZ BALANDRAN

DOMICILIO MADRE ESPOSA: COLONIAS NUEVO MEXICO, SILAO, GUANAJUATO

NOMBRE TESTIGO 1: J. LORETO MURILLO ALVAREZ

DOMICILIO TESTIGO 1: MESQUITE DE SOTELO, SILAO, GUANAJUATO

NOMBRE TESTIGO 2: MA. DEL CARMEN PADILLA HERNANDEZ

DOMICILIO TESTIGO 2: MESQUITE DE SOTELO, SILAO, GUANAJUATO

NOMBRE TESTIGO 3: MA. DOLORES MACIAS SILVA

DOMICILIO TESTIGO 3: COLONIAS NUEVO MEXICO, SILAO, GUANAJUATO

NOMBRE TESTIGO 4: JORGE CAMARILLO DELGADO

DOMICILIO TESTIGO 4: SAN FRANCISCO DE ASIS, SILAO, GUANAJUATO

PERSONAS DAN CONSENTIMIENTO

AGUSTIN TORRES PALACIOS Y SOFIA RODRIGUEZ BALANDRAN

REGIMEN MATRIMONIAL SEPARACION DE BIENES

SE EXTIENDE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

SILAO, GTO. A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES

NOMBRE Y FIRMA DEL  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. YARA MARCELA ALCALA CHAVEZ.

SELLO DE LA OFICIALIA

ESTA ACTA CONTIENE NOTA MARGINAL

Costo: 73.00

No. Recibo: 0629336

CSTE L  
PESIC



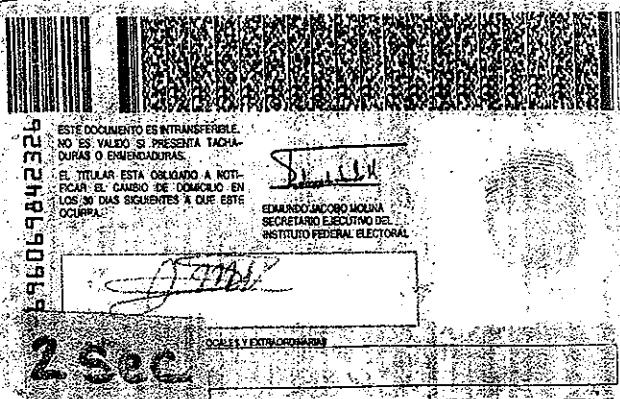
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MURILLO  
SANCHEZ  
ALFONSO  
DOMICILIO  
C SIN NOMBRE S/N  
MEZQUITE DE SOTELO 36270  
SILAO, GTO.  
FOJO 0000121387238 AÑO DE REGISTRO 2012 03  
CLAVE DE ELECTOR MRSNAL80041011H800  
CURP MUSABD0410-HGTRNL04  
ESTADO 11 MUNICIPIO 037  
LOCALIDAD 0086 SECCION 2696  
EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 32  
SEXO H



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES REVALIDABLE  
NO ES VALIDO SIN PRESENTA TACHA  
DURANTE LAS ELECCIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A QUESO ESTE  
COPIA

EDUARDO JACOPO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2536

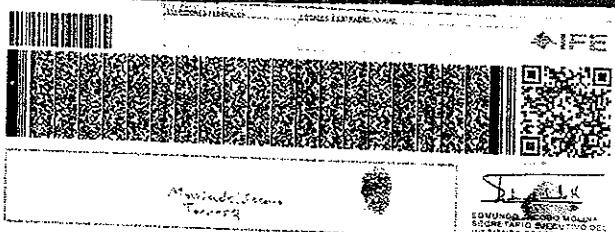


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
TORRES  
RODRIGUEZ  
MARIA DEL SOCORRO  
DOMICILIO  
C GRANJA PADILLA S/N  
MEZQUITE DE SOTELO 36270  
SILAO, GTO.

FECHA DE NACIMIENTO  
02/11/1991  
SEXO - M

CLAVE DE ELECTOR TRRDSC81110211M900  
CURP TORS811102MGTRDC00 AÑO DE REGISTRO 2000 02  
ESTADO 11 MUNICIPIO 037 SECCIÓN 2696  
LOCALIDAD 0086 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



IDMEX1133664316<<2696088616581  
8111029M2412311MEX<02<<03665<4  
TORRES<RODRIGUEZ<<MARIA<DEL<SO

S. L. R.  
SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 29 DE MARZO DE 2014  
EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SILAO GTO. A LOS 7 DÍAS DEL MES DE Febrero DEL 2020

CARTA RESIDENCIA.

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL QUE SUSCRIBE FELIPE MENDIOLA RAMOS HACE

CONSTAR QUE EL C. Torres Rodriguez Maria del Socorro DE NACIONALIDAD MEXICANA MAYOR DE EDAD, ES RESIDENTE DE ESTA COMUNIDAD MEQUITE DE SOTEO Y QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN ESTA DIRECCIÓN:

Granja Padilla Silv Mequite de Sotelo

20 AÑOS

Y RESIDE AQUÍ DESDE HACE

CONSTANCIA QUE EXPIDE A PETICIÓN DE EL (LA) INTERESADO (A) PARA LOS FINES QUE A ESTE (A) CONVENGAN

ATENTAMENTE

Felipe Mendiola R.



FELIPE MENDIOLA RAMOS

DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE MEQUITE DE SOTEO

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA GUANAJUATO

# ALFONSO MURILLO SANCHES



1,530 reproducciones

Tv Libertad Mx

30 de enero a las 19:37 ·

Me gusta esta página

Un siniestro derrumbe en el municipio de #Cuemaro dejó un trabajador muerto y tres heridos; tras quedar #Sepultados, elementos de protección civil trabajaron a marchas forzadas por más de 5 horas para salvar la vida de estos hombres que se encontraban trabajando en una tubería.

Me gusta

Comentar

Compartir

Ver publicación completa



Dependencia:	Delegación del Ministerio Público
Número de C.I	10780/2020
Oficio número:	258/2020
Asunto	Solicita salida de Cadáver

C. DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE.  
IRAPUATO, GTO.

Me dirijo a Usted a fin de hacer de su conocimiento que por parte de esta Representación Social, no existe inconveniente en permitir que sea devuelto a sus familiares el cadáver del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de ALFONSO MURILLO SANCHEZ haciendo la entrega del mismo a al C. JOSE MURILLO FERNANDEZ, previa identificación mediante la credencial de elector del mismo.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
CUERAMARO, GUANAJUATO, A 30 DE ENERO DEL 2020.

LIC. ESMERALDA PONCE AREVALO  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE  
TRAMITACION COMUN CUERAMARO GUANAJUATO.

SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
CUERAMARO, GTO



Dependencia:	Delegación del Ministerio Público
Número de C.I	10780/2020
Oficio número:	259/2020
Asunto	Solicita salida de Cadáver

### C. OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Me dirijo a Usted, a fin de hacer de su conocimiento que por parte de esta Representación Social, no existe inconveniente en permitir la inhumación del cadáver del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de **ALFONSO MURILLO SANCHEZ.**

Solicitando se ordene a quien corresponda proceda a realizar el trámite correspondiente haciendo llegar certificación del acta de defunción correspondiente por duplicado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 23 y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, y correlacionado con el artículo 348 trescientos cuarenta y ocho de la Ley General de Salud.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.  
CUERAMARO, GUANAJUATO, A 30 DE ENERO DEL 2020

LIC. ESMERALDA PONCE AREVALO  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE  
TRAMITACION COMUN CUERAMARO, GUANAJUATO.

## Estado de Cuenta Grupal

CARTERA

IE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

Calle de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal 11950 México  
Teléfono: +52 800-837-8760 Página: <http://www.fontigo.com/>

Sede Regional Guanajuato Centro  
Sede Regional Guanajuato Centro

EDGAR MIGUEL REYES LOPEZ.

Datos Generales del Grupo									
Referencia		Concepto		MEZQUITTES		MEZQUITTES		Colonia	
				Calle		PRINCIPAL		Localidad	
				Municipio		Silao de la Victoria			
				Datos para Pago		Datos para Pago			
10	3	Tasa Fija Ordinaria Anual	68.3%	Fecha Inicio	27/11/2019	Capital Solicitado	\$60,000.00	Interés Ordinario	\$16,294.40
10	16 Semanas	Tasa Fija Interés Ordinario	136.6%	Fecha Fin	18/03/2020	Capital Otorgado	\$1,995.08	Capital	\$0.00
			265%	Nº de Pagos a Realizar	16		\$0.00	Intereses	\$76,016.00
							\$0.00	Recargos	\$4,876.00
							\$0.00	Total	
							\$24,380.00		
Resumen									
Periodo de Pago									
Cargos		1/12/2020 al 12/02/2020		Fecha Conta		12/02/2020		Saldo Crédito Vencido	
\$53,636.00		Intereses Ordinarios Pagados		\$12,335.62		\$22,394.92		0.00	
\$53,636.00		IVA Interés Ordinario Pagado		\$1,973.70		\$1,995.08		0.00	
\$39,326.68		Interés Moratorio		\$0.00		\$0.00		0.00	
Capital Pagado		IVA Interés Moratorio		\$0.00		\$0.00		0.00	
Movimiento									
Fecha	Real	Movimiento	Cargo	Abono	Pago Capital	Pago Int.	Pago IVA Int.	Pago IVA Int.	Pago Capital
Programa					Ord.	Int.	Ord.	Int.	Ord.
27/11/2019		Originación	\$76,016.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04/12/2019	04/12/2019	Pago	\$0.00	\$4,876.00	\$3,086.46	\$1,542.72	\$246.82	\$0.00	\$0.00
04/12/2019	04/12/2019	Pago	\$0.00	\$1,05.00	\$1,05.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11/12/2019	11/12/2019	Pago	\$0.00	\$4,771.00	\$3,175.96	\$1,375.04	\$230.00	\$0.00	\$0.00
11/12/2019	11/12/2019	Pago	\$0.00	\$405.00	\$0.00	\$349.14	\$55.86	\$0.00	\$0.00
01/01/2020	11/12/2019	Pago	\$0.00	\$4,876.00	\$3,268.02	\$1,386.18	\$221.80	\$0.00	\$0.00
18/12/2019	18/12/2019	Pago	\$0.00	\$54.00	\$0.00	\$46.55	\$7.45	\$0.00	\$0.00
01/01/2020	18/12/2019	Pago	\$0.00	\$4,876.00	\$3,362.76	\$1,304.52	\$208.72	\$0.00	\$0.00
25/12/2019	24/12/2019	Pago	\$0.00	\$536.00	\$0.00	\$462.07	\$73.93	\$0.00	\$0.00
01/01/2020	24/12/2019	Pago	\$0.00	\$3,881.00	\$3,460.28	\$362.68	\$56.04	\$0.00	\$0.00
01/01/2020	31/12/2019	Pago	\$0.00	\$661.63	\$0.00	\$570.37	\$91.26	\$0.00	\$0.00
08/01/2020	31/12/2019	Pago	\$0.00	\$180.74	\$0.00	\$155.81	\$24.93	\$0.00	\$0.00
22/01/2020	31/12/2019	Pago	\$0.00	\$146.63	\$0.00	\$126.41	\$20.23	\$0.00	\$0.00
29/01/2020	31/12/2019	Pago	\$0.00	\$80.28	\$0.00	\$69.21	\$11.07	\$0.00	\$0.00
08/01/2020	04/01/2020	Pago	\$0.00	\$21.93	\$0.00	\$18.30	\$3.02	\$0.00	\$0.00
22/01/2020	04/01/2020	Pago	\$0.00	\$17.79	\$0.00	\$15.34	\$2.45	\$0.00	\$0.00
29/01/2020	04/01/2020	Pago	\$0.00	\$4,134.09	\$3,580.58	\$194.40	\$79.11	\$0.00	\$0.00
08/01/2020	08/01/2020	Pago	\$0.00	\$164.56	\$351.66	\$56.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/01/2020	08/01/2020	Pago	\$0.00	\$400.38	\$64.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29/01/2020	08/01/2020	Pago	\$0.00	\$4,876.00	\$3,563.80	\$1,045.00	\$167.20	\$0.00	\$0.00
15/01/2020	15/01/2020	Pago	\$0.00	\$13.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22/01/2020	15/01/2020	Pago	\$0.00	\$10.75	\$0.00	\$9.27	\$1.48	\$0.00	\$0.00
29/01/2020	15/01/2020	Pago	\$0.00						

Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo  
GUANAJUATO)



Estado de Cuenta Grupal

CARVED M

Fecha de Impresión

10

CAPITAL SAPl, de CV, SOFOM ENR

De la Revista 2.150 páginas gratis  
no: +1 800-837-8760 Página: <http://>

Datos Generales del Grupo

Región

Guanajuato Centro	Grupo	77238	MEZQUITES	Colonia	Morralito de Santiago (parte de Santiago)
-------------------	-------	-------	-----------	---------	---

**ursa** 41 Silao  
**sor.** 4895 EDGAR

**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**Carátula del Contrato de Crédito Grupal**

**Cuadro Informativo**

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación <b>265 %</b>	<b>73.15 % Ordinaria fija +IVA</b> <b>99.75 % por mora fija</b>	<b>\$ 61,721.60</b>	<b>\$ 78,016.00</b>	<b>Comisión 0%</b> <b>Por gestión \$0.0</b>

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 4,876.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

O Si      O NO

Comisiones relevantes:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura: No aplica</li> <li>• Anualidad: No aplica</li> <li>• Prepago: No aplica</li> <li>• Pago tardío: \$86.20 (+IVA)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de tarjeta: No aplica</li> <li>• Reclamación improcedente: No aplica</li> <li>• Cobranza: No aplica</li> </ul>

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

**SEGUROS:**

Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: <b>VIGÉSIMA PRIMERA</b>
-------------------------	--------------	--------------------------------------

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com)

Página de Internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com)

**[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]**

- Entregado en domicilio
- Consulta vía Internet
- Consulta en \_\_\_\_\_

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN MEZQUITES (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 27 de Noviembre de 2019, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \\$ 61,721.60 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-012789/05-03289-0618.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO,y que han convenido en denominarse MEZQUITES (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.**- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío".** Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

**"Día Habil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Habil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

**"Pago Adelantado".** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**"Pago Anticipado".** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades".** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

**"Tasa de Interés Moratorio".** Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Habil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA.- OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características; bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.-** Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.-** Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.-** Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco") : (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre del Equipo Nombre de la integrante del "GRUPO"	MEZQUITES		
		Monto total otorgado	\$ 61,721.60	
		Importes parciales del crédito	Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)	
278506	ANA GABRIELA ALFARO GUERRERO	ODP	\$ 7,215.18	\$ 9,120.00
277931	MARIA VERONICA MURILLO SANCHEZ	ODP	\$ 5,215.17	\$ 6,592.00
278471	BLANCA ESTELA MURILLO SANCHEZ	ODP	\$ 10,215.21	\$ 12,912.00
278482	ESTELA SANCHEZ PADILLA	ODP	\$ 8,215.24	\$ 10,384.00
275124	CLARA MARIA MURILLO HERNANDEZ	ODP	\$ 8,215.24	\$ 10,384.00
277923	MARIA DE LOS ANGELES ZUÑIGA	ODP	\$ 5,215.17	\$ 6,592.00
278518	MARIA DEL SOCORRO TORRES	ODP	\$ 10,215.21	\$ 12,912.00
279241	ELIZABETH MURILLO FERNANDEZ	ODP	\$ 7,215.18	\$ 9,120.00


En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.** - En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Ultima Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**SEPTIMA. PAGOS.**- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

**OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS.**- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.**- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

**DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.**- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.**- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.

5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.**- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.**- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.**- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN**

##### **A USUARIOS.-**

###### **i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.**

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com). CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 , teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Réguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

## ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com);

## iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

**DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-** En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.-** El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de los integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.-** En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.-** Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.-** Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.**- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.**- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 27 DIAS DEL MES DE Noviembre

DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	ANA GABRIELA ALFARO GUERRERO PRIV SANCHEZ 22 Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	Gabriela Alfaro
2	MARIA VERONICA MURILLO SANCHEZ MEZQUITE DE SOTELO S/N Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	Maria Veronica M.S
3	BLANCA ESTELA MURILLO SANCHEZ PRINCIPAL 0 Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	Blanca Sanchez
4	ESTELA SANCHEZ PADILLA JOSEFINA RAMOS 114 Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	ESTELA S.P
5	CLARA MARIA MURILLO HERNANDEZ PRINCIPAL 30 Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	Clara Maria Mo H
6	MARIA DE LOS ANGELES ZUÑIGA PADILLA SANCHEZ 22 Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	Maria de los Angeles Zuñiga Padilla
7	MARIA DEL SOCORRO TORRES RODRIGUEZ GRANJA PADILLA S/N Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	Maria del Socorro Torres R.
8	ELIZABETH MURILLO FERNANDEZ PRINCIPAL 7 Mezquite de Sotelo (Plan de Sotelo), Silao de la Victoria	Elizabeth murillo Fernandez
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

**BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO**

TITULAR + PAREJA + HIJOS <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	TITULAR <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	TITULAR <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	PAREJA <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	TITULAR <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	PRECIO SEGURO <del>\$205.00 pesos al ciclo</del>
<b>TITULAR + PAREJA + HIJO (S)</b>					
<b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					
<b>Sin Servicio Funerario</b>					
<b>\$160.00 pesos al ciclo</b>					

<sup>1</sup> No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>2</sup> Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup> Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>4</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. <sup>5</sup> Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

**CONSENTIMIENTO DEL SEGURO**

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Mariel del Socorro Torre Rodríguez	FECHA NACIMIENTO:	02/11/1981
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Alfonso Muñoz Sánchez	FECHA NACIMIENTO:	10/04/1980
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Juan Alfonso Muñoz Torres	FECHA NACIMIENTO:	16/08/2000
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	José Alberto Muñoz Torres	FECHA NACIMIENTO:	26/05/2003
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:	Emmanuel Muñoz Torres	FECHA NACIMIENTO:	18/10/2001
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:	Ana Gabriela Muñoz Torres	FECHA NACIMIENTO:	13/01/2005
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:	Cristóbal Tadeo Muñoz Torres	FECHA NACIMIENTO:	22/01/2012
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

**DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Alfonso Muñoz Sánchez	Espouse	10/04/1980	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Mariel del Socorro  
Torre Rodríguez

Firma del Cliente: \_\_\_\_\_

Fecha: 27/11/2019

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.